



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GOBERNACIÓN REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

PEES

N° 002 -2018-GR-GR PUNO
03 ENE 2018
PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto el Oficio N° 2031-2017-GR-PUNO/GRPPAT, sobre Aprobación de Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2018

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización los Gobierno Regionales tienen como competencia exclusiva aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;



Que, mediante la Ley N° 30693 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2018;

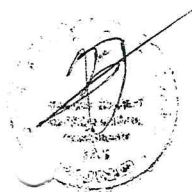
Que, según el numeral 54.2 del artículo 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en caso de que el Consejo Regional no apruebe su presupuesto, dentro del plazo fijado en el inciso a), numeral 54.1, artículo 54° de la Ley antes citada, el Titular del Pliego, mediante la Resolución correspondiente, aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario siguiente de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Consejo Regional mediante Oficio N° 824-2017-GR-PUNO/GR;



De conformidad con lo prescrito en el artículo 53° y 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En el marco de las Funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria ley N° 27902;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, de acuerdo a lo siguiente:



En Soles

Gasto Corriente	1,308'997,045
Gasto de Capital	136'064,655
Total	1,445'061,700

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al ANEXO 2 "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LOS GASTOS", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GOBERNACIÓN REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 002-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Recursos que financian el Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	En Soles
Recursos Ordinarios	1,386'703,957
Recursos directamente Recaudados	21'298,696
Donaciones y Transferencias	11'690,870
Recursos Determinados	25'368,177
Total	1,445'061,700

El desagregado de los Ingresos se detalla conforme al ANEXO 1 "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LOS INGRESOS POR PARTIDAS", proporcionando por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2018, conforme se detalla en los ANEXOS N° 3 y 4 proporcionado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Puno es responsable del seguimiento y control de proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de Ingresos y Gastos establecidos en los Artículos Primer y Segundo del presente dispositivo.

ARTICULO QUINTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b), numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL

